

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaría

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece de noviembre de dos mil veinte.

En atención a los oficios No. 1156 y 1155 ambos de fecha 05 de octubre de 2020 provenientes del Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad, en los que comunican que ese Despacho decreto medida de embargo de remanente dentro de los procesos radicados 2020 00272 00 y 2020 00251 00, promovidos en su orden por DAVID VILLAMIZAR PALOMINO y GRACIELA PALOMINO DE VILLAMIZAR, en contra del acá también demandado.

En consecuencia, TOMESE ATENTA NOTA en el orden de la comunicación de los procesos antes mencionados, de los embargos de REMANENTES o DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE LLEGAREN A DESEMBARGAR de propiedad del demandado o de los que le lleguen a corresponder al señor HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, en la adjudicación de bienes de la sociedad conyugal. Es decir se toma nota de los embargos de remanente a favor del radicado 2020-251.

De otro lado, se deja en conocimiento de la parte interesada la NOTA DEVOLUTIVA realizada por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA con relación a los inmuebles distinguidos con M.I. 300-114099 y 300-90146, los cuales tienen patrimonio de familia y además se encuentra vigente el embargo decretado dentro del proceso de divorcio tramitado en este despacho, bajo el radicado 2019-00198-00.

Ahora, como quiera que fue inscrita la medida de embargo respecto del vehículo de placas HHO 574 por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN (S) tal y como se informó el pasado 16 de octubre, se ordena COMISIONAR a tal entidad y a la Sijin-Policía Nacional de conformidad con lo normado en el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso, para que proceda con la aprehensión y el secuestro del vehículo antes descrito.

Finalmente, y ante la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, de que se le ponga en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, remítasele la misma por ser procedente.

Por la secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e0b4cbe811dfa5b7c6b554e8bb1ef939c81c89c89529e82ddb8
2ab25524c5378**

Documento generado en 13/11/2020 03:40:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

TURNO TRAMITADO RAD. 2020-300-6-20080

Yolanda Sanchez Gaona <yolanda.sanchezg@supernotariado.gov.co>

Mié 14/10/2020 1:08 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (496 KB)

R. CAJA 20080.pdf; OFICIO 18-08-2020.pdf; N. DEV. 20080 2.pdf; N. DEV. 20080.pdf;

Cordial saludo

Comedidamente me permito adjuntar Oficio de Embargo, Recibo de caja y Nota Devolutiva.

Cordialmente,

YOLANDA SANCHEZ GAONA

Funcionaria ORIP Bucaramanga

Auxiliar Administrativo Grado 18

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 12:03:00 pm

El documento OFICIO Nro . del 18-08-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-300-6-20080 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-300-1-127361, 2020-300-1-127362, 2020-300-1-127363

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

300-152443

2: * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES *****

EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 300-114099 Y 300-90146,

SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO

EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO - RADICADO N°

68.001.31.008.2019.00198.00, OFICIO N° 1192 DE 20/06/2019. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

ART. 468 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 12:03:00 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
80303

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 1276 del 20-08-2020 de NOTARIA DECIMA de BUCARAMANGA

RADICACION: 2020-300-6-19233

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**

Impreso el 7 de Septiembre de 2020 a las 01:08:25 pm

76323430

No. RADICACIÓN: **2020-300-6-20080**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 8 DE FAMILIA

OFICIO No.: . del 18/8/2020 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-90146, 300-114099, 300-152443

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	0	N \$		0 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	2	E \$		0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 52694

**OFICIO N°SIN (04-09-20) RECIBIDO EMAIL DEMANDA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
ORDENA EMBARGO Y SECUESTRO RADICADO N° 68001 3110 008 2020 0155 00**

Yanira Roman <juridica@transitodegiron.com.co>

Vie 16/10/2020 10:42 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (221 KB)

MSG-03319-20 HHO574.docx; HHO574.pdf;

NOS PERMITIMOS ADJUNTAR NUESTRA RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

CORDIAL SALUDO

--

Yanira Roman Pinilla COORDINADORA JURIDICA

Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Telefono: (7) 6917272 ext 117

Web: <http://transitodegiron.com.co/> **Email:** juridica@transitodegiron.com.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente!

MSG-03319-20 HH0574
San Juan Girón, 09 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO OCTAVO FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
E.MAIL j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: OFICIO N°SIN (04-09-20) RECIBIDO EMAIL DEMANDA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ORDENA EMBARGO Y SECUESTRO RADICADO N° 68001 3110 008 2020 0155 00

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S., en calidad de sociedad de Economía Mixta encargados de la prestación de los servicios inherentes a la SECRETARIA DE TRANSITO DE GIRON, nos permitimos informarles que se INSCRIBIO en el SISTEMA OPERATIVO "SOST" con fecha 08-09-2020 la medida de EMBARGO Y SECUESTRO ordenadas por su despacho del vehículo de placas HH0574 PROPIETARIO HERMES VILLAMIZAR PALOMINO C - 91224139

ADJUNTAMOS CERTIFICADO DE TRADICION

Cordial saludo



ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.3279

Proyectó Abg. Yanira Román Pinilla
Coordinadora Jurídica
Movilidad y Servicios Girón S.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.



Certifica que en los registros de esta oficina
 el vehículo de placas HH0574 figura **MATRICULADO**
 y que su estado es **ACTIVO**

Clase	AUTOMOVIL	Marca	RENAULT	Línea	SANDERO
Servicio	Particular	Modelo	2015	Combustible	GASOLINA
Color	NEGRO NACARADO	Serie	9FBBSRADDFM713754	Carrocería	HATCHBACK
Motor:	F710Q178365	Cil./Ton./PBV.	1598 / 0 / 0	Chasis	9FBBSRADDFM713754
REG. Motor	No	REG. Serie	No	REG. Chasis	No

MANIFIESTO DE ADUANAS	Número: 902014000261264	Expedición: 2014-12-23	Aduana: BOGOTA D.C.
------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha	Trámite	Propietario	%
2015-03-02	Matricula Inicial	JAISON JAIR CAMACHO VILLAMIZAR Dirección:K 15 N 104D 59 - BUCARAMANGA Tel:6370191	C 1140871339 100
2015-03-02	Inscripcion de Alerta	N8903002794 -> BANCO DE OCCIDENTE SA	
2017-12-20	Levantamiento de Alerta		
2017-12-20	Traspaso	HERMES VILLAMIZAR PALOMINO Dirección:CALLE 21 11 33 - BUCARAMANGA Tel:6902019	C 91224139 100
2019-08-13	Inscripcion de Alerta	C12512052 -> DAVID VILLAMIZAR PALOMINO	

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
C 12512052	VILLAMIZAR PALOMINO DAVID	2019-08-13

PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicacion	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
2019-00198-00	1409(05-08-2019) CESACION DE EFECTOS CIVILES	2019-08-26	EMBARGO Y SECUESTRO	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA - BUCARAMANGA (SANTANDER)
2020 001550 00	NR SIN 04-09-20 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	2020-09-05	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA - BUCARAMANGA (SANTANDER)
2020 00155 0	NR SIN 04-09-20 LIQ SOC CONYUAL	2020-09-05	PENDIENTE PAGO MEDIDA CAUTELAR	MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S. - GIRÓN (SANTANDER)

OBSERVACIONES

*** NO REGISTRA OBSERVACIONES HASTA LA FECHA ***

impreso por: YANIRAR - viernes 16 de octubre de 2020 05:06:22. am


 FUNCIONARIO AUTORIZADO